SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que las empresas de participación estatal mayoritaria que en el mismo se indican dejan de estar coordinadas y agrupadas al ramo de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución; 9o., 36 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, prevé como uno de los proyectos regionales de mayor relevancia y trascendencia, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, y que tiene como eje el Corredor Multimodal Interoceánico, que servirá para aprovechar la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte;

Que bajo el citado proyecto, se prevé la modernización del ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, así como de los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, a efecto de que puedan ofrecer servicios de carga, transporte, almacenaje, embalaje y servicios logísticos diversos;

Que el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural;

Que en 1994, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de realizar la administración portuaria integral de Coatzacoalcos, estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el gobierno federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Coatzacoalcos, estado de Veracruz, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo;

Que en la misma fecha señalada en el considerando anterior, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de realizar la administración portuaria integral de Salina Cruz, estado de Oaxaca, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el gobierno federal le otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Salina Cruz, estado de Oaxaca, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo;

Que el 19 de octubre de 1999, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto, entre otras cuestiones, de prestar el servicio público de transporte ferroviario, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios, conforme a la asignación de la vía troncal del sureste otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que para llevar a cabo el proyecto regional del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, se requiere de la conjunción de esfuerzos de distintas instituciones públicas, entre ellas, las señaladas en los considerandos anteriores, así como de la debida coordinación y alineación de las políticas a su cargo, a efecto

de maximizar los recursos con los que se cuentan en la Administración Pública Federal y obtener los resultados deseados en el menor plazo posible, y

Que para lograr lo anterior, resulta necesario que las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral de Salina Cruz S.A. de C.V. y Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V., dejen de estar coordinadas bajo el sector a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin que ello implique que dejen de observar el marco jurídico que les resulte aplicable en materia de vías generales de comunicación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral de Salina Cruz S.A. de C.V. y Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V., dejan de estar coordinadas y agrupadas al ramo de Comunicaciones y Transportes, por lo que se entenderán no sectorizadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez y Espriú**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer al público en general el Programa de Cobertura Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, Secretario de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los Artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción III y 210 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se da a conocer el Programa de Cobertura Social, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 6, Apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría elaborará cada año un programa de cobertura social, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL

PRIMERO. Se da a conocer al público en general el Programa de Cobertura Social 2019.

SEGUNDO. Los interesados podrán consultar y descargar el programa en las siguientes direcciones electrónicas institucionales:

a) https://www.gob.mx/sct/acciones-y-programas/programa-de-cobertura-social

b) www.dof.gob.mx/2019/SCT/programa_de_cobertura_social_2019.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú**.- Rúbrica.